

Visto que se ha detectado un error en el artículo 6 de la citada Resolución, y en virtud del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se ha de efectuar la rectificación siguiente:

Artículo 6
De los beneficiarios

Donde dice:

De acuerdo con el artículo 2 de las bases reguladoras, pueden beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria, las asociaciones empresariales más representativas, las organizaciones sindicales y, las entidades en las que participen conjuntamente estas organizaciones y asociaciones, por si mismas o en colaboración con instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen acciones o programas de salud laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a través de sus gabinetes técnicos.

Debe decir:

De acuerdo con el artículo 2 de las bases reguladoras, pueden beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria, las asociaciones empresariales más representativas o que hayan participado en la redacción del plan de acción contra la siniestralidad 2006-2007, las organizaciones sindicales y, las entidades en las que participen conjuntamente estas organizaciones y asociaciones, por si mismas o en colaboración con instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen acciones o programas de salud laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Debido a que esta rectificación afecta a los beneficiarios de las ayudas, se procede a ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 28 de mayo de 2007.

El Consejero de Trabajo y Formación
Cristóbal Huguet Sintés

Palma, 03 de mayo de 2007.

— o —

Num. 9330

Corrección de errores advertidos en la Resolución del Consejero de Trabajo y Formación de 28 de marzo de 2007, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas públicas para acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales, (BOIB número 56 EXT. núm. 7261 de 14 de abril).

Mediante Resolución del Consejero de Trabajo y Formación de 28 de marzo de 2007 (BOIB núm. 56 EXT. núm. 7261 de 14 de abril), se aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas públicas para acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales.

Debido a que se ha detectado un error en el artículo 6.b de la citada Resolución, y en virtud del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se ha de efectuar la rectificación siguiente:

Artículo 6
De los beneficiarios

Donde dice:

b) Las organizaciones empresariales que tengan la condición de más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Debe decir:

b) Las organizaciones empresariales que tengan la condición de más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o que hayan participado en la redacción del plan de acción contra la siniestralidad 2006-2007.

Debido a que esta corrección afecta a los beneficiarios de las ayudas, se procede a ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 28 de mayo de 2007.

El Consejero de Trabajo y Formación
Cristóbal Huguet Sintés

Palma, 03 de mayo de 2007.

— o —

Num. 9440

Resolución del Consejero de Trabajo y Formación, presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears de 7 de mayo de 2007, por la que se modifica la Resolución del Consejero de Trabajo y Formación de 23 de noviembre de 2006 por la que se abrió la convocatoria de becas para perfeccionar el conocimiento de idiomas europeos en el ámbito del programa 'Europa a tu aire' para el año 2007

Mediante la Resolución del Consejero de Trabajo y Formación de 23 de noviembre de 2006 (BOIB núm. 172, de 5 de diciembre) se abrió la convocatoria de becas para perfeccionar el conocimiento de idiomas europeos en el ámbito del programa 'Europa a tu aire', para el año 2007, tramitada como expediente anticipado de gasto, y modificada por la Resolución de 22 de diciembre de 2006 (BOIB número 188, de 30 de diciembre).

El punto 3 del apartado cinco de la mencionada convocatoria establece que el plazo de presentación de las solicitudes de estas becas acaba el día 30 de junio de 2007; sin embargo, vistos el gran número de solicitudes presentadas y las limitaciones presupuestarias existentes, resulta necesario modificar el plazo de presentación de solicitudes.

Por todo esto,

RESUELVO

Único

Modificar el punto 3) del apartado cinco de la Resolución de 23 de noviembre de 2006 por la que se abre la convocatoria de becas para perfeccionar el conocimiento de idiomas europeos en el ámbito del programa 'Europa a tu aire' para el año 2007, de modo que el plazo para presentar las solicitudes finaliza el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Esta resolución agota la vía administrativa, y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Trabajo y Formación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, tal y como prevé la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su notificación o publicación, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Palma, a 7 de mayo de 2007

El consejero de Trabajo y Formación, presidente del SOIB
Cristóbal Huguet Sintés

— o —

Num. 9444

Corrección de error advertido en la Resolución 4 de mayo de 2007 por la que se convoca a los centros colaboradores del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) a participar en la programación de cursos correspondientes al año 2007, así como al alumnado de dichos cursos a presentar solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y de becas, cuando se trate de personas con discapacidad desocupadas

Mediante Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2007 se convoca a los centros colaboradores del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) a participar en la programación de cursos correspondientes al año 2007, así como al alumnado de dichos cursos a presentar solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y de becas, cuando se trate de personas con discapacidad desocupadas.

Visto que la Orden TAS/3868/2006, de 20 de diciembre (BOE núm. 304, de 21 de diciembre), modifica los importes máximos de las becas y ayudas de los alumnos de los cursos del Plan FIP.

Visto que se ha detectado un error en el apartado 1.I del anexo II de la convocatoria, y en los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas; de las ayudas para transporte y manutención, y de las ayudas para manutención y alojamiento regulados en el apartado IV del anexo II de la convocatoria, y en virtud del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se debe realizar la siguiente rectificación.

Dónde dice:

I. Beneficiarios

1.El alumnado de los cursos del Plan FIP aprobados en la convocatoria ordinaria del año 2006 podrá percibir las ayudas que se indican a continuación:

IV. Concesión e importe de las ayudas

La beca y las ayudas se concederán mediante una resolución del Consejero de Trabajo y Formación por las cuantías siguientes:

a)Ayudas para transporte:

-4,21 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparta la formación esté ubicado en un municipio diferente del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno.

-1,20 euros por día de asistencia, cuando el centro en que se imparta la formación y el domicilio del alumno que conste en la tarjeta de demanda de empleo estén ubicados en el mismo municipio.

Se considera como último domicilio del alumno el que consta en la tarjeta de demanda de empleo, que coincidirá con el que figure en la solicitud.

b)Ayudas para transporte y manutención: tendrán una cuantía de 7,93 euros por día lectivo.

c)Ayudas para manutención y alojamiento: tendrán una cuantía de 54,81 euros por día natural. En este supuesto, el alumno tiene derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

d)Las becas tienen una cuantía de 5,23 euros por día lectivo.

Debe decir:

I. Beneficiarios

1. El alumnado de los cursos del Plan FIP aprobados en la convocatoria ordinaria del año 2007 podrá percibir las ayudas que se indican a continuación:

IV. Concesión e importe de las ayudas

La beca y las ayudas se concederán mediante una resolución del Consejero de Trabajo y Formación por las cuantías siguientes:

a)Ayudas para transporte:

-4,21 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparta la formación esté ubicado en un municipio diferente del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno.

-1,20 euros por día de asistencia, cuando el centro en que se imparta la formación y el domicilio del alumno que conste en la tarjeta de demanda de empleo estén ubicados en el mismo municipio.

Se considera como último domicilio del alumno el que consta en la tarjeta de demanda de empleo, que coincidirá con el que figure en la solicitud.

b)Ayudas para transporte y manutención: tendrán una cuantía de 9,70 euros por día lectivo.

c)Ayudas para manutención y alojamiento: tendrán una cuantía de 66,90 euros por día natural. En este supuesto, el alumno tiene derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

d)Las becas tienen una cuantía de 6,40 euros por día lectivo.

El consejero de Trabajo y Formación

Cristóbal Huguet Sintés

Palma, 8 de maig de 2007

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 9044

Resolución del consejero de Educación y Cultura, de día 26 de abril de 2007, por la cual se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007 y se regulan las ayudas que puede obtener el alumnado que participe

La Orden de 13 de diciembre de 1999, por la cual se crean los Premios Nacionales de Bachillerato y se establecen, a este efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 308, de 25 de diciembre), dispone, en el punto 3, apartado 1, que las Administraciones educativas con competencias pueden convocar y conceder los Premios Extraordinarios de Bachillerato, en los ámbitos territoriales respectivos y como fase previa a los premios nacionales, y que, además, tienen que regular todos los aspectos relativos a las pruebas: plazos, procedimiento, modelo de ins-

cripción, lugar y fecha de celebración y órgano responsable de elaborarlas.

El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre) por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones regula el régimen jurídico de las subvenciones dentro del ámbito de la Administración total de la comunidad autónoma de las Islas Baleares y la Orden del Consejero de Educación y Cultura, de 30 de marzo de 2005 (BOIB núm. 59, de 19 de abril), establece las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

La Orden de 13 de diciembre de 1999, antes mencionada, por la cual se crean los Premios Nacionales de Bachillerato establece, en el punto octavo, que el alumnado que gane el Premio Extraordinario de Bachillerato puede disfrutar de la exención total del pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centros públicos, de acuerdo con lo que dispone el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos (BOE núm. 90, de 15 de abril)

Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura prevé medidas para favorecer el rendimiento académico y mejorar la preparación del alumnado. La convocatoria anual de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, como opción previa a la inscripción para concurrir a los Premios Nacionales de Bachillerato, representa un incentivo para todos aquellos alumnos que quieren confirmar su excelencia en la preparación académica. Igualmente el reconocimiento del esfuerzo se convierte en un estímulo que propicia la motivación para los estudios y la formación personal.

Por todo eso, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.1 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre) y el artículo 3 de la Orden del Consejero de Educación y Cultura de 30 de marzo de 2005, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura; con los informes previos del Servicio Jurídico y de la Dirección General de Presupuestos, y haciendo uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Islas Baleares, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto de la convocatoria

Se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007, con indicación de las ayudas que puede obtener el alumnado ganador.

Segundo. Requisitos de los aspirantes

Puede optar a Premio Extraordinario de Bachillerato el alumnado que acabe los estudios de bachillerato de cualquiera de las modalidades en el curso 2006/2007 en un centro docente español público o privado de las Islas Baleares, y que haya obtenido una calificación media igual o superior a 8,75 de todas las materias cursadas por el alumno en ambos cursos de bachillerato, tanto de las comunes i de las propias de modalidad, como de las optativas.

Tercero. Número de premios

En atención al número de alumnos matriculados de segundo curso de bachillerato durante el curso 2006/2007 en centros públicos y privados y en la modalidad de enseñanza a distancia, según establece la Orden de 13 de diciembre de 1999, el número de premios extraordinarios que pueden concederse es de seis. El importe máximo destinado a la subvención de estos premios es de 3600 euros.

Cuarto. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación del Profesorado, que tiene que realizar las actuaciones establecidas en el marco del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y la Orden del Consejero de Educación y Cultura, de 30 de marzo de 2005, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

Quinto. Tramitación y plazos

1. El alumnado que cumpla los requisitos tiene que inscribirse, antes del día 12 de junio, en el instituto en que se encuentre su expediente académico; para hacerlo tiene que cumplimentar el modelo de inscripción que se adjunta en el Anexo I de esta Resolución, dirigido al director/a del centro. Junto con la hoja de inscripción, el alumno tiene que entregar una fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.